



Interlocutorio	205
Radicado	05266-31-03-003-2020-00053-00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Ana Ramírez Clavijo
Asunto	Reanuda – notifica conducta

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Vencido el término de suspensión pedida por las partes, se reanuda el proceso (inciso 2, art. 163 C.G.P.). El proceso se entiende reanudado desde la ejecutoria de esta providencia¹.
2. A Ana Ramírez Clavijo, se tiene notificada por conducta concluyente desde el 18 de febrero de 2021, fecha en la que adujo escrito en el cual se hace mención expresa al auto admisorio de la demanda (inciso 1, art. 301 del C.G.P).
3. Ejecutoriada esta providencia se continuarán con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020 00053

4

¹ Jaime Azula Camacho, Manual de Derecho Procesal Tomo II, Parte General, pág., 381, Ed. Temis, Bogotá, 2018.

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a936051146f94d55cee848b8ae2991cc65a65768685c64e33069fa2c89b8358**

Documento generado en 15/02/2022 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>